


	<p>CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI DE ECUADOR Y EL COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI (CISP)</p>	
---	--	---



Entre los suscritos a saber el Dr. MARCOS ZAMBRANO ZAMBRANO, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Manta, identificado con la cédula de ciudadanía 1305501957 expedida en Manta (Manabí), quien en su calidad de Rector, debidamente facultado mediante Acción de Personal N° Otr.-UATH-597, de febrero 24 del 2021, y actuando en función de las competencias que establece el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, concordante con el Art. 38 del Estatuto Universitario de la ULEAM, y que para efecto de este instrumento se denominará la **"ULEAM"**; de una parte y por la otra Mgs. ROMINA COZZANI, identificada con pasaporte número YB2352072 expedido en Roma (Italia), actuando en nombre y Representación Legal en Ecuador del Comitato Internazionale per lo Sviluppo dei Popoli "CISP", Organización No Gubernamental (ONG) europea, creada en 1982 y formalmente constituida en 1983, tiene su sede en Italia y opera en el ámbito de la cooperación internacional y de la lucha a la exclusión social, debidamente inscrita ante el Ministerio de Justicia y del derecho según Resolución No. 2890 del 4 de octubre de 1993 y con Nit. 800.223.957-2.

CONSIDERANDO:

1. Que como parte de la visión y objetivos institucionales de la ULEAM se ha propuesto propiciar relaciones de cooperación internacional que promuevan el desarrollo de programas para mejorar las condiciones de vida de la sociedad.
2. Que, con fundamento como institución de educación superior del más alto nivel, referente en la región, con creciente reconocimiento nacional e internacional, que promueve, difunde y genera conocimiento con planteamientos debidamente fundamentados que contribuyen a la solución de los problemas de la región y del país, orientados a disminuir las inequidades existentes, favoreciendo el encuentro de voluntades que permitan edificar una renovada sociedad más justa, solidaria e igualitaria.
3. La ULEAM es una institución comprometida permanentemente en la búsqueda de la verdad, la defensa de la democracia, la ciencia, la cultura y el bienestar regional y nacional, que hace posible dentro del ámbito de sus facultades un desarrollo sostenido y sustentado; impartiendo una enseñanza académica, científica, tecnológica y humanística con fundamentación ética y moral, que aporte decididamente al mejoramiento de las condiciones de vida de manabitas y ecuatorianos/as.

	<p>CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ DE ECUADOR Y EL COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI (CISP)</p>	
---	--	---

4. Que uno de los objetivos de la ULEAM es mantener una conducta institucional comprometida invariablemente con la verdad, formar integralmente profesionales y ciudadanos/as con una sólida base ética, que sean conscientes de sus derechos y deberes, que fortalezcan la vida democrática del país, con la ulterior finalidad de edificar una mejor patria en un ambiente de paz y unidad de objetivos nacionales y con esto dirigir, coordinar, controlar y evaluar la ejecución de programas de desarrollo local y nacional y apoyar ilimitadamente la suscripción de Convenios con entidades u organismos de educación del país o del exterior, que permitan el más fluido intercambio de planteamientos, tesis o programas.
5. Que la ULEAM tiene el compromiso de impulsar la innovación, experimentación y adopción de estrategias pedagógicas y metodológicas, en la elaboración de proyectos de investigación, emergencia, seguridad alimentaria, protección social, construcción alternativa de viviendas.
6. Que con fundamento en la estrategia de promover la investigación y desarrollo de proyectos promovidos por la cooperación internacional.
7. Que es necesario que las dos instituciones colaboren para lograr sus respectivas metas y para relacionar su capacidad de atención a beneficiarios con el fin de llegar a más beneficiarios.
8. Que El CISP es una organización no gubernamental italiana sin ánimo de lucro que lleva a cabo proyectos de desarrollo, investigación y difusión; que el CISP ha sido reconocido idóneo por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia para llevar a cabo actividades de cooperación en el marco de la Ley 49/87 (Decretos 128/2148 del 5/8/1986 y 1888/128/4193/1 del 14/9/1988) y que colabora con el mismo fin con las Comunidades Europeas y otras entidades italianas y europeas; que el CISP se encuentra autorizado para el funcionamiento y la realización de actividades de cooperación internacional no reembolsable sin fines de lucro en el Ecuador, a partir de la suscripción del Convenio Básico de Funcionamiento suscripto con la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional-SETECI, renovado el 28 de abril de 2020, por una período de vigencia de 4 años (2020-2024), Resolución Nro. 046/SETECI/2015 del 28 de abril de 2024; que el CISP ha operado y opera en el mundo través de proyectos de investigación, difusión y acción desde 1983; que el CISP se ha venido especializando - entre otras cosas - en la identificación, planificación y realización de proyectos de desarrollo para el mejoramiento de la situación socioeconómica de las poblaciones más pobres y vulnerables, en los países en vía de desarrollo.
9. Que el CISP opera en Ecuador desde 1992 a través de la realización de programas, proyectos y actividades puntuales en los siguientes sectores: desarrollo económico social, desarrollo rural; seguridad alimentaria, manejo y conservación de recursos naturales; salud y saneamiento básico; investigación aplicada y ayuda humanitaria de

	<p>CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI DE ECUADOR Y EL COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI (CISP)</p>	
---	--	---



emergencia (sobre todo en favor de comunidades vulnerables en fenómenos naturales y afectados por desplazamiento y violencia).

10. Que dichas actividades han sido realizadas en colaboración con varias organizaciones populares y de la sociedad civil, centros de investigación, entidades gubernamentales y descentralizadas y organizaciones internacionales; que, en este marco, el CISP ha operado y opera en varias regiones del Ecuador.
11. Que el CISP ha venido y sigue colaborando con la ULEAM en múltiples iniciativas y, con base en los excelentes resultados logrados hasta el momento, considera prioritario consolidar la relación con la ULEAM para articular de formas más efectivas esfuerzos y actividades en pro de la población desfavorecida, de menores recursos y afectada por la violencia.
12. Que todo lo anterior contribuye decididamente a lograr una cooperación de ambas instituciones en los campos de la formación y promoción del desarrollo y la cohesión social en Ecuador.
13. El Comitato Internazionale per lo Sviluppo dei Popoli tiene como misión contribuir en el espíritu de las grandes asociaciones internacionales de solidaridad y cooperación, a la realización de las condiciones concretas para el desarrollo y la autodeterminación de los pueblos, para la difusión y el respeto de los derechos humanos, para satisfacción de las necesidades básicas de la persona y para luchar contra la exclusión social". Dentro de este ámbito, las dos instituciones han acordado desarrollar actividades conjuntas que les facilite el cumplimiento de la misión propia de cada una de ellas con un enfoque integral en la innovación, investigación y emprendimiento.

ACUERDAN:

Suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETIVOS. 1. Reducir la desigualdad entre la población migrante venezolana vulnerable y los miembros de la población de acogida, así como fortalecer la resiliencia entre las comunidades anteriormente mencionadas. 2. Mejorar diversos aspectos de la inclusión socioeconómica para las poblaciones migrantes / refugiados y de acogida incluido el desarrollo de oportunidades económicas. 3. Contribuir con la formación técnica, tecnológica, desarrollo económico social, desarrollo productivo para poblaciones migrante /refugiada venezolana y de acogida ecuatoriana. 3. Contribuir al logro de



	<p>CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI DE ECUADOR Y EL COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI (CISP)</p>	
---	--	---

las metas de los programas y proyectos del CISP y brindar posibles soluciones para la población migrante venezolana y de acogida ecuatoriana. 4. Fomentar entre el CISP y la ULEAM el intercambio de metodologías en el campo de la atención a la población en situación de pobreza y/o afectada por fenómeno demográfico y la violencia, así como en el sector de la formación transversal en áreas como planes de negocios, proyectos, atención psicosocial, asistencias legales migratorias, participación ciudadana, el liderazgo, la planeación participativa, la resolución pacífica de conflictos y el fortalecimiento de asociaciones locales. 5. Fortalecer los componentes de desarrollo de proyectos y programas de ambas instituciones a través de mecanismos de cofinanciación y cooperación que permitan ampliar la cobertura y el alcance de las actividades de las dos instituciones.

SEGUNDA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN. Las acciones de cooperación que se acuerden en el marco de este convenio, serán desarrolladas por iniciativa de CISP o de la ULEAM dentro de sus respectivas posibilidades presupuestales y programáticas, mediante las modalidades de cooperación existentes, las que, entre otras, podrán comprender:

1. Preparación y desarrollo de proyectos de capacitación, asesorías técnicas, prácticas pre-profesionales, vinculación con la comunidad y toda actividad de interés de ambas instituciones, con un enfoque integral en la innovación, investigación y emprendimiento, de conformidad con la ley, aplicable a cada caso.
2. Orientación y asesoría legal para los programas que se encuentren desarrollando CISP y la ULEAM de manera conjunta.
3. Intercambio constante de información sobre posibles fuentes de financiación, de vinculación a proyectos de cooperación internacional que existen en el territorio o que son factibles de desarrollar en el mediano plazo y para el establecimiento y desarrollo de proyectos a largo plazo.
4. Intercambio de información en el campo de las metodologías de intervención, en la formación de talento humano y en cualquier sector que resulte de interés para las partes.

TERCERA: CONVENIOS DE EJECUCIÓN. Para el desarrollo de acciones de cooperación y asistencia técnica que se acuerden en el marco del presente convenio, las partes podrán suscribir convenios derivados específicos, acordar acciones específicas de intervención, así como planes operativos que incluyan como mínimo los objetivos, la justificación, los participantes, los recursos financieros, humanos, técnicos y sus fuentes, el cronograma de actividades y lugar donde se realizarán las actividades, publicación de resultados, actividades de difusión, responsables y responsabilidades de las partes, así mismo se especificarán los sistemas de evaluación y los costos administrativos necesarios para la realización

	<p>CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI DE ECUADOR Y EL COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI (CISP)</p>	
---	--	---

de cada proyecto, siempre y cuando se desarrollen dentro de los términos del presente convenio marco. Así mismo, el CISP y la ULEAM, cuando la naturaleza de las acciones de cooperación lo requiera, podrán asociarse con otras entidades en el diseño y la realización de los proyectos.



CUARTA: COORDINACIÓN. Los representantes de las partes firmantes mantendrán estrecho contacto para la ejecución del presente convenio, por tal razón se designaron responsables de cada entidad para conformar un Grupo de Seguimiento con el fin de diseñar los convenios derivados y hacer seguimiento del proyecto. Dichos representantes informarán a las autoridades institucionales respectivas sobre el desarrollo y resultado de las actividades que se generen de este convenio. El grupo estará integrado de la siguiente manera: En presentación de la ULEAM, el representante legal de la ULEAM o su delegado, y en presentación de CISP el representante legal del CISP en Ecuador o su delegado.

QUINTA: Dentro de los alcances de este Convenio y su vigencia, si existen oportunidades de formalizar convenios específicos por temas o acciones puntuales dentro del desarrollo del presente Convenio Marco, se presentarán por escrito los proyectos que deberán estar aprobados por cada institución; y se especificará: el objeto del proyecto, objetivos, las obligaciones de cada una de las Partes, el ámbito de ejecución, el plazo de implementación, actividades, cronograma, presupuesto, materiales y mecanismos de evaluación de las campañas e iniciativas a implementarse; y, toda aquella estipulación necesaria para cumplir con los objetivos planteados, por lo que se podrán concretar otras actividades de común acuerdo entre los intervinientes.

Estos convenios específicos se considerarán de carácter independiente, aunque partan como base del presente instrumento.

SEXTA EVALUACIÓN. Este convenio, así como los derivados que se suscriban y las simples comunicaciones escritas, que de él se desprendan, podrán ser evaluados por las partes, en forma conjunta o individual, de acuerdo con los procedimientos propios de cada entidad. En todo caso, previo a definir cualquier prórroga deberá realizarse una evaluación del cumplimiento y alcances del convenio.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Conviene a las partes que, en caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, de los convenios derivados o del cumplimiento de las obligaciones

	<p>CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI DE ECUADOR Y EL COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI (CISP)</p>	
---	--	---

mutuas, se recurrirá a la amigable composición entre las mismas partes o de no ser factible la primera fórmula, se recurrirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

NOVENA: SUSPENSIÓN. Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por: 1- Mutuo acuerdo entre las partes, 2- Caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades.



DÉCIMA: TERMINACIÓN. Este Convenio podrá darse por terminado por acuerdo de las partes mediante comunicación escrita dirigida a la otra con noventa (90) días de antelación, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas o por cualquier otro aspecto que las partes convengan de mutuo acuerdo. En casos de fuerza mayor, caso fortuito, u otra situación de carácter imprevisible, las partes quedarán excluidas de toda responsabilidad. Lo dispuesto en esta cláusula no afectará las acciones, programas y actividades que se encuentren en curso de ejecución, por lo tanto, se procurará que estas finalicen conforme a lo pactado.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN. Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Acuerdo a persona alguna, individual o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA. Este convenio tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser prorrogado automáticamente por periodos similares, con base en los resultados obtenidos de la evaluación realizada por las partes, de acuerdo a la cláusula quinta de este convenio, salvo que las partes manifiesten su deseo de no prorrogarlo, en cuyo caso dará aviso por escrito a la otra de conformidad con lo estipulado en la cláusula octava.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO. Se conviene que para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Manta.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. Por tratarse de un convenio internacional de cooperación, para su perfeccionamiento no se exige más formalidades que la firma de las partes. Previa lectura, en

	<p>CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI DE ECUADOR Y EL COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI (CISP)</p>	
---	--	---

prueba de conformidad y para constancia se suscriben dos (2) ejemplares en lengua castellana, idénticos, originales e igualmente auténticos en la ciudad de Manta, Ecuador el 19 de julio de 2022.

**Dr. MARCOS ZAMBRANO ZAMBRANO PHD
RECTOR
UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ**

**MGS. ROMINA COZZANI
REPRESENTANTE LEGAL ECUADOR
COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI "CISP",**